

**Colegio Profesional de Técnicos del Chaco**  
**CATEGORÍA DE CONSTRUCCIONES E ÍNDICES INDICATIVOS**  
**VIGENCIA: 01/04/2024 hasta 31/07/2024 (a confirmar)**  
**Valor 1 = \$/M2 277.675,19**

**Viviendas Unifamiliares**

	Coeficiente	\$/M2
Prefabricadas de madera u otros materiales con terminación económica	0,750	\$ 208.256,40
Prefabricadas de madera u otros materiales con terminación buena	1,000	\$ 277.675,19
De mampostería con terminación económica (A)	1,000	\$ 277.675,19
De mampostería con terminación buena (B)	1,400	\$ 388.745,27
De mampostería con terminación muy buena (C)	1,800	\$ 499.815,35
Vivienda Precaria - UNICA PROPIEDAD s/Resolución N° 1411/88	0,500	\$ 138.837,60

**Viviendas Multifamiliares**

Sin ascensor con terminación económica (A)	1,000	\$ 277.675,19
Sin ascensor con terminación buena (B)	1,400	\$ 388.745,27
Sin ascensor con terminación muy buena (C)	1,800	\$ 499.815,35
Con ascensor con terminación económica (A)	1,100	\$ 305.442,71
Con ascensor con terminación buena (B)	1,500	\$ 416.512,79
Con ascensor con terminación muy buena (C)	1,900	\$ 527.582,87

**Edificios Comerciales**

Oficinas y/o comercios en Planta Baja	1,500	\$ 416.512,79
Oficinas y/o comercios en varias plantas sin ascensor o escalera mecánica	1,600	\$ 444.280,31
Oficinas y/o comercios c/ascensor o escalera mecánica	1,700	\$ 472.047,83
Galerías comerciales en un solo nivel	1,700	\$ 472.047,83
Galerías comerciales en varios niveles	1,800	\$ 499.815,35
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo de H° c/varias plantas	0,900	\$ 249.907,68
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo de H° en planta baja	0,800	\$ 222.140,16
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo metálico en PB sin entrepiso, hasta 5,00 metros de altura	0,500	\$ 138.837,60
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo metálico en PB con entrepiso, de más de 5,00 metros de altura	0,600	\$ 166.605,12
Depósito con cerramientos y techo metálicos, hasta 5 m de altura	0,400	\$ 111.070,08
Depósito c/cerramientos y techo metálicos, de más de 5 m de altura	0,600	\$ 166.605,12
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techo de H°A° en un nivel	0,800	\$ 222.140,16
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techos metálicos en un nivel, hasta 5,00 m de altura	0,500	\$ 138.837,60
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techos de H°A° en varios niveles o una planta o ubicada en P.A.	1,000	\$ 277.675,19

### Edificios Especiales

Hospedajes, hosterías, moteles	1,600	\$ 444.280,31
Hoteles de primera categoría (cinco y cuatro estrellas)	2,000	\$ 555.350,39
Hoteles de otras categorías	1,700	\$ 472.047,83
Restaurantes, bares, confiterías, locales bailables o similares	1,750	\$ 485.931,59
Iglesias, Templos	1,800	\$ 499.815,35
Panteones o similares	1,900	\$ 527.582,87
Clubes (sedes sociales)	1,400	\$ 388.745,27
Cinematógrafos, salas espectáculos y similares	1,900	\$ 527.582,87
Sanatorios, consultorios, clínicas, dispensarios o similares	1,900	\$ 527.582,87
Hospitales	1,900	\$ 527.582,87
Velatorios (salas)	1,300	\$ 360.977,75
Estaciones de servicios p/automotores	1,600	\$ 444.280,31
Estaciones de pasajeros (p/ómnibus)	1,600	\$ 444.280,31
Colegios, internados, escuelas, jardines de infantes	1,500	\$ 416.512,79
Gimnasio y escuela deportiva con cubierta metálica	1,200	\$ 333.210,23
Gimnasio y escuela deportiva con cubierta de HºAº	1,400	\$ 388.745,27
Bancos, instituciones de créditos o similares	1,900	\$ 527.582,87

### Edificios Industriales

Tinglados abiertos c/techo metálico con o sin piso	0,200	\$ 55.535,04
Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. hasta 5 m de altura	0,400	\$ 111.070,08
Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. de más de 5 m de altura	0,600	\$ 166.605,12
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. hasta 5 m de altura	0,500	\$ 138.837,60
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5 m de altura	0,600	\$ 166.605,12
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5 m de altura con entresijos parciales	0,600	\$ 166.605,12
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº hasta 5 m de altura	0,800	\$ 222.140,16
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº con más de 5 m de altura	0,900	\$ 249.907,68
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº con más de 5 m de altura y entresijos parciales	0,900	\$ 249.907,68

### DETERMINACIÓN DE HONORARIOS INDICATIVOS

#### Artículo 3º: Determinación de Honorarios

Días de viajes de ida y vuelta íntegro salidas y llegadas	\$ 18.692,47	por día
Por cada día de trabajo en el lugar. Los primeros 5 días o fracción	\$ 67.265,87	por día
Por días subsiguientes o fracción	\$ 53.966,70	por día
Por día de trabajo en gabinete o fracción	\$ 39.890,78	por día
NOTA: Más todos los gastos especiales en que el profesional haya incurrido con motivo del trabajo		

**Artículo 13º: Determinación de Honorarios**

Población Existente o Prevista en el Área	Tasas básicas p/habitante a aplicar acumulativamente planes reguladores
Los primeros 10.000 habitantes	\$ 405,26
De 10.000 hasta 20.000 habitantes	\$ 320,83
De 20.000 hasta 30.000 habitantes	\$ 243,15
De 30.000 hasta 50.000 habitantes	\$ 202,63
De 50.000 hasta 100.000 habitantes	\$ 124,95
De 100.000 hasta 200.000 habitantes	\$ 84,43
De 200.000 hasta 500.000 habitantes	\$ 54,03
De 500.000 habitantes en adelante	\$ 30,39

**Artículo 44º: MEDICIÓN OBRAS DE ARQUITECTURA**

MONTO TASADO							
Clase	Mínima	hasta \$ 2.667.940	de \$ 2.667.940 hasta \$ 13.373.474	de \$ 13.373.474 hasta \$ 26.814.491	de \$ 26.814.491 hasta \$ 134.072.453	de \$ 134.072.453 hasta \$ 268.111.134	más de \$ 268.111.134
*** a	\$ 14.160,35	2,00%	1,50%	1,00%	0,80%	0,60%	0,40%
b	\$ 1.563,62	0,250%	0,200%	0,150%	0,075%	0,075%	0,050%
c	\$ 5.943,77	0,750%	0,600%	0,500%	0,300%	0,300%	0,200%
d	\$ 16.345,36	1,750%	1,500%	1,250%	0,750%	0,750%	0,500%

\*\*\* Clase a) modificada por Res. N° 4.750-“A”-16:  
A efectos de cálculo de los Honorarios Indicativos: aplicar los siguientes valores  
> Hasta 60 m2, el valor según Art. 44º  
> Hasta 120 m2, el valor según Art. 44º + 50%  
> Más de 120 m2, el valor según Art. 44º + 100%

**Artículo 45º: MEDICIÓN OBRAS DE INGENIERÍA**

CLASE DE MEDICIÓN						
	a		b		c	
Categoría	Mínimo	S/Valor Obra	Mínimo	S/Valor Obra	Mínimo	S/Valor Obra
1ª	\$ 30.424,65	1,75%	\$ 25.342,06	1,25%	\$ 20.256,08	0,75%
2ª	\$ 40.593,22	2,25%	\$ 35.510,63	1,75%	\$ 30.424,65	1,25%
3ª	\$ 52.092,38	2,75%	\$ 41.923,81	2,25%	\$ 40.566,20	1,75%

**Artículo 59º: OBRAS DE ARQUITECTURA PROYECTO Y DIRECCIÓN (60% - 40%)**

MONTOS DE OBRA			
Categoría	hasta \$ 26.578.091	de \$ 26.578.091 hasta \$ 268.279.991	excedente de \$ 268.279.991
1ª	9%	7%	5%
2ª	15%	10%	5%

<b>Artículo 59º: OBRAS DE INGENIERÍA PROYECTO Y DIRECCIÓN (70% - 30%)</b>					
<b>MONTOS DE OBRA</b>					
Categoría	hasta \$ 13.305.931	de \$ 13.305.931 hasta \$ 67.272.626	de \$ 67.272.626 hasta \$ 133.734.739	de \$ 133.734.739 hasta \$ 268.279.991	excedente de \$ 268.279.991
1ª	8%	7%	6%	5%	4%
2ª	10%	8%	7%	6%	5%
3ª	12%	10%	9%	8%	7%

#### **Artículo 59º: OBRAS DE INGENIERÍA VIAL**

<b>MONTOS DE OBRA</b>				
Categoría	hasta \$ 672.658.719	de \$ 672.658.719 hasta \$ 1.337.482.474	de \$ 1.337.482.474 hasta \$ 4.020.214.845	de \$ 4.020.214.845 hasta \$ 13.405.961.973
1ª	4%	3%	2%	2%
2ª	5%	4%	3%	2%
3ª	7%	5%	4%	3%

NOTA: Sobre el excedente de los importes mencionados se aplicará el 2% (dos por ciento) en cada una de las categorías citadas

#### **Artículo 60º: SUBDIVISIÓN DE LOS HONORARIOS**

<b>a) Obras de Arquitectura:</b>	
Croquis preliminares (Guión para exposiciones):	5%
Croquis preliminares y anteproyecto:	20%
Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción y de detalles:	40%
Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción, de detalles y de estructuras:	60%
Dirección de obra:	40%
<b>b) Obras de Ingeniería:</b>	
Croquis preliminares:	10%
Croquis preliminares y anteproyecto:	40%
Croquis preliminares, anteproyecto y proyecto:	70%
Dirección de obra:	30%
<b>Inciso 5º:</b> Los honorarios correspondientes a Dirección serán incrementados con un adicional igual al 25% de los mismos, cuando el comitente encomienda a un profesional la dirección de una obra a construirse con planos preparados por otro profesional.	

#### **Artículo 63º OBRAS DE REFACCIÓN**

Se aplica el Artículo 59º más un adicional del 50% de los mismos.

#### **Artículo 67º TRAMITACIONES**

Cuando el profesional confeccione planos y planillas y gestione su aprobación por las autoridades municipales o prepare documentación para gestionar créditos hipotecarios, percibirán en concepto de honorarios un adicional del 0,3% del costo definitivo de la obra.

**Artículo 72º DETERMINACIÓN DE HONORARIOS**

	Tipos de Tasación							
	Urbanas y Suburbanas		Propiedades Rurales		Obras de Ingeniería		Inst. Eléctricas Industriales	
	Est.	Ord.	Est.	Ord.	Est.	Ord.	Est.	Ord.
<b>Mínimos</b>	#####	#####	#####	\$ 13.373,47	#####	\$ 16.112,33	#####	#####
hasta \$ 1.317.085	0,40%	2,00%	0,50%	2,25%	0,60%	3,00%	0,70%	6,00%
de \$ 1.317.085 a \$ 2.667.940	0,30%	1,75%	0,40%	2,00%	0,50%	2,75%	0,60%	5,00%
de \$ 2.667.940 a \$ 13.373.474	0,25%	1,50%	0,30%	1,75%	0,40%	2,50%	0,50%	4,25%
de \$ 13.373.474 a \$ 26.814.491	0,20%	1,25%	0,25%	1,50%	0,30%	2,25%	0,40%	3,50%
de \$ 26.814.491 a \$ 134.072.453	0,15%	1,00%	0,20%	1,25%	0,25%	2,00%	0,30%	2,75%
de \$ 134.072.453 a \$ 268.111.134	0,10%	0,75%	0,15%	1,00%	0,20%	1,75%	0,25%	2,25%
de \$ 268.111.134 en más	0,05%	0,50%	0,10%	0,75%	0,15%	1,25%	0,20%	1,50%

NOTA: Tasaciones Extraordinarias - Los Honorarios se determinan aplicando los mismos porcentajes acumulativos de la Tabla anterior al Valor de la cosa tasada, adicionando al monto resultante el 50% del mismo.

**Artículo 72º TASACIONES DE DAÑOS PORCENTAJES ACUMULATIVOS**

<b>Mínimo</b>	<b>\$ 27.355</b>
Sobre los primeros \$ 1.317.085	7,50%
de \$ 1.317.085 a \$ 2.667.940	6,00%
de \$ 2.667.940 a \$ 13.373.474	4,50%
de \$ 13.373.474 a \$ 26.814.491	3,50%
de \$ 26.814.491 a \$ 134.072.453	3,00%
de \$ 134.072.453 a \$ 268.111.134	2,75%
de \$ 268.111.134 en adelante	2,50%

**Artículo 82º - Determinación de los Honorarios**

Cuando Cualquiera de las tareas incluidas en este Capítulo, tenga el carácter de dictamen pericial en asuntos judiciales, a los honorarios profesionales correspondientes se le agregará un adicional del 25%.

Por la concurrencia a una audiencia judicial corresponderá como mínimo: \$ 10.722 de honorarios.-

Se hará igual regulación en caso de audiencias fracasadas, siempre que exista en el juicio constancia de asistencia.

**Artículo 83º - Consultas**

1. Por cada consulta sin inspección ocular, se percibirán honorarios de acuerdo a la importancia del asunto, no menores de	\$ 6.754
2. Por cada consulta con inspección ocular y siempre que el profesional no tenga que salir del lugar de su domicilio, se percibirán honorarios no menores de	\$ 10.131
3. Por cada consulta con inspección ocular fuera del lugar de su domicilio, se percibirán honorarios no menores de	\$ 16.886

**Artículo 84° - ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

Hasta	\$ 1.317.085	2,00%
de \$ 1.317.085 a \$ 2.667.940		1,75%
de \$ 2.667.940 a \$ 13.373.474		1,50%
de \$ 13.373.474 a \$ 26.814.491		1,25%
de \$ 26.814.491 a \$ 134.072.453		1,00%
de \$ 134.072.453 a \$ 268.111.134		0,75%
Excedente sobre \$ 268.111.134		0,50%

**Artículo 87° - INFORMES O PERITAJES EN JUICIOS**

Mínimo		\$ 15.636
Sobre los primeros \$ 1.317.085		6,00%
de \$ 1.317.085 a \$ 2.667.940		5,00%
de \$ 2.667.940 a \$ 13.373.474		4,00%
de \$ 13.373.474 a \$ 26.814.491		3,00%
Excedente de \$ 26.814.491		2,00%

**Artículo 91° - HONORARIOS REPRESENTACIÓN TÉCNICA****(Para el Estado y sus distintos Organismos)**

Hasta \$ 26.578.091	4,00%
de \$ 26.578.091 a \$ 133.734.739	3,00%
de \$ 133.734.739 a \$ 536.559.983	2,00%
de \$ 536.559.983 en adelante	1,00%

**Artículo 92° - REPRESENTACIÓN TÉCNICA (Obras Privadas)**

Los Representantes Técnicos de Empresas que construyen obras o realizan instalaciones para Comitentes Privados, percibirán el 80% de los Honorarios determinados en el Artículo N° 91°.

**Artículo 92° BIS - REPRESENTACIÓN TÉCNICA (Obras Privadas) para Instalaciones Eléctricas**

Los profesionales que firmen como Instalador en las documentaciones técnicas de Instalaciones Eléctricas, este Colegio asume que realiza la ejecución de la obra y por ende tiene también la responsabilidad civil y penal por la misma.

Forma de Cálculo: Superficie \* Índice correspondiente = Valor de Indicativo de Obra. Honorarios = 0,25% de ese Valor Indicativo de Obra.

**Artículo 93° - HONORARIOS REPRESENTACIÓN TÉCNICA****(De Empresas Proveedoras de Equipos, Maquinarias y/o Materiales para la Const. o Industria.**

Hasta \$ 26.578.091	1,50%
de \$ 26.578.091 a \$ 53.966.695	1,00%
de \$ 53.966.695 a \$ 134.511.481	0,75%
de \$ 134.511.481 en adelante	0,50%

**Relevamiento INSTALACIONES SANITARIAS (Resolución N° 1.202/85)**

Establecer que el monto de la Obra sea el 10% del valor estimado para el edificio, en base a los coeficientes y categorización establecidos por el Consejo. Para determinar los honorarios se deben aplicar los siguientes Artículos:

1. Art. N° 45 Medición de Obras de Ingeniería 1° Categoría
2. Art. N° 67 Tramitaciones.
3. Art. N° 84 Estudios Técnicos

**GASTO MÍNIMO ADMINISTRATIVO s/Res. N° 4.593-“A”-15****\$ 5.350,00****RESOLUCIÓN N° 4.736-“A”-16: SUBDIVISIÓN DE VALORES ÍNDICES INDICATIVOS**

VALORES ORIENTATIVOS				
VALORES ÍNDICES INDICATIVOS 100%	ARQUITECTURA	60%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	ESTRUCTURA	18%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	7%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES SANITARIAS	7%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES DE GAS	3%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	OTRAS INSTALACIONES ESPECIALES	5%	Proyecto	60%
			Dirección	40%